

5066

**RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.**

Declaradas por Decreto 505/1975, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), y Real Decreto 3275/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa del derecho de propiedad de fincas situadas junto al Templo de Diana, en Sagunto (Valencia), y cumplidos los trámites de información pública según establecen los artículos 17 y 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 16 y 17 del Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los edificios siguientes: Fincas situadas en la calle Sagrario, número 17, adosada al Templo de Diana, de Sagunto, lindante por la izquierda, con el edificio del Duque de Caeta; derecho, edificio de Vicente Monzo Almela, y espaldas, con edificio de Manuel Pérez Benet siendo propietarios Salvador Sanchis y José María Roldán, Edificio sito en el número 23 de la calle Vieja Sangre, de Sagunto (Valencia), situado sobre el Templo de Diana, en el que descanza, y constituido por planta baja y piso del que es propietario José María Monzo Aleixandre.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Valencia, 30 de enero de 1978.—El Gobernador civil, Manuel Pérez Olea.—1.804-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5067

**ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a don Severo Radresa Bruguera la ocupación de 80 metros cuadrados de terrenos de dominio público, para la construcción del Bloque de Servicios número 8, en la zona marítimo-terrestre en la playa de Estartit, término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Severo Radresa Bruguera una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
Término municipal: Torroella de Montgrí.  
Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.  
Destino: Construcción del Bloque de Servicios número 8 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Estartit.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El bloque de servicios que se autoriza deberá cumplir lo establecido en el Plan de Ordenación General de la Playa.

Las obras que se autorizan serán de uso público.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

5068

**ORDEN de 21 de diciembre de 1977, complementaria de la de 23 de octubre de 1975, que resolvió el XIII concurso convocado por la de 31 de octubre de 1974 para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.**

Ilmos. Sres.: Las Ordenes del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 23 de octubre de 1975 y de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1978 y 24 de mayo de 1977, resolvieron la mayor parte de las peticiones presentadas en el XIII concurso convocado por la de 31 de octubre de 1974 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Con la reestructuración de la Administración Central del Estado llevada a efecto por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente,

que tenía asignadas todas las funciones relativas a los Polos de Desarrollo, ha quedado integrada en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Al resolverse el citado concurso quedó aplazada la decisión sobre diversas solicitudes que requerían la realización de una serie de estudios por parte de la Administración, y una vez efectuados han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía, que las ha informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria del concurso y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 31 de octubre de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo, del anexo número 2 de la presente Orden.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hace constar en el anexo número 1 los casos en que determinadas Empresas quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas por conducto del Gerente del Polo respectivo las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 11, «Presidencia del Gobierno», concepto 10.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de diciembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

### ANEXO NUMERO 1

*Relación de Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al XIII concurso convocado por Orden de 31 de octubre de 1974 en los Polos de Desarrollo Industrial*

Número de expediente	Empresas	Beneficios
<i>Polo de Oviedo</i>		
10/249	Asociación Sindical de Industriales de la Provincia de Oviedo (A.S.I.P.O. Gijón).	A (sin subvención).
10/250	Honorino Cadenas Martínez (Cristalerías Daro) .....	A.
10/253	Transformados de Hierro Tradehi, S. L. (a constituir).	B (subvención del 5 por 100).
10/255	Minerales y Productos Derivados, S. A. ....	A (subvención del 3 por 100).

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio .....	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa .....	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación .....	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas .....	95 por 100	95 por 100	50 por 100	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1618/1967, de 8 de abril .....	95 por 100	50 por 100	50 por 100	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España .....	95 por 100	50 por 100	50 por 100	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España .....	95 por 100	50 por 100	25 por 100	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	Sí	Sí	No	No
10. Subvención .....	10 por 100	5 por 100	—	—

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5069** *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Amposta (Tarragona) la denominación de «Ramón Berenguer IV».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Amposta (Tarragona), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Ramón Berenguer IV», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanzas Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula la denominación de Centros oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Amposta (Tarragona) la denominación de «Ramón Berenguer IV».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**5070** *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales de B.U.P. siguientes: «Central Politécnica» de Badajoz; «X-Casas» de Sabadell (Barcelona); «Stucom», de Barcelona; «Stella Maris», de Madrid, y «Suizo», de Alcobendas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Badajoz.  
Localidad: Badajoz.  
Denominación: «Central Politécnica».  
Domicilio: Calle Venegas, 22.  
Titular: Julián Sainz García.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Sabadell.  
Localidad: Sabadell.  
Denominación: «X-Casas».

Domicilio: Zurbano, 67-69.

Titular: José Javier Casas Hurtado.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Stucom».  
Domicilio: Calle José Antonio, 633.  
Titular: «Stucom, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P. con 10 unidades y capacidad para 350 puestos escolares.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Stella Maris».  
Domicilio: Calle Arturo Soria, 71.

Titular: Congregación de Religiosas Dominicanas del Santísimo Rosario.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.